



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065 - C. Postal 3017
SAUCE VIEJO - Santa Fe

SAUCE VIEJO, 31 de Marzo de 1993.

ORDENANZA Nº 1462

VISTO:

La sanción de la Ley Provincial Nº 10.963 y su decreto reglamentario Nº 417/93, referidos al establecimiento de un régimen de presentación espontánea de denuncias de mejoras no incorporadas en los padrones inmobiliarios catastral comunal y/o provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que la adhesión al régimen establecido por las citadas normas permitirá a esta Comuna acceder a los beneficios previstos en el artículo 4º y 7º de la ley citada, referidos a la recaudación del Impuesto Inmobiliario Provincial;

Que el artículo 45 de la Ley Nº 2439 establece las atribuciones que en materia impositiva tiene esta Comuna,

Que la actualización que se efectúe contribuirá, a su vez a actualizar los registros catastrales de esta Comuna, contribuyendo a esta circunstancia, a su vez, a un saneamiento de la Tasa de Inmuebles,

Que la implementación del régimen deberá ser supervisado por el Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT), por lo que se impone firmar los respectivos convenio;

Que las normas citadas en el visto establecen por parte de la Provincia la exención de multas y/o intereses a los contribuyentes que se acojan a lo establecido por las mismas;

Que para facilitar las presentaciones y contribuir al saneamiento propuesto por la Provincia, la Comuna también exceptuará de cualquier tipo de pago a los contribuyentes que se acojan a la presentación espontánea;

Que, de acuerdo a los resultados de la presentación la Comuna podrá instrumentar métodos de verificación.

Por todo lo expuesto:

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º) La Comuna de Sauce Viejo adhiere al régimen de presentación espontánea establecido en el artículo 6º de la Ley Provincial Nº 10.693 para la denuncia de las mejoras asentadas sobre los inmuebles de la Jurisdicción Comunal, y que no estuviesen incorporadas en los registros catastrales comunales.

Artículo 2º) La presentación de denuncia de las mejoras se instrumentará, a partir del 01 de Abril de 1993 y por ciento ochenta (180) días, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 417/93, //

.....///

CINTO RECTOR D'ANGELO
VOCAL 1ro.
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO

REGINO JUAN VALLONES
TESORERO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

RAMON ESRINDOLA
VOCAL 2do.
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO

CARLOS ALBERTO OLIVARES
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO





Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065 - C. Postal 3017
SAUCE VIEJO - Santa Fe

....///

comunicándose, por el Departamento Técnico -Sección Rentas Comunal, las variaciones que se presenten a la Administración Provincial de Impuesto (A.P.I.) y Servicio de Catastro e Información Territorial/ (S.C.I.T.), según corresponda.

Artículo 3º) Exceptúase del pago de cualquier sellado, multa y/o intereses a los contribuyentes que se acojan al régimen establecido por esta ordenanza.

Artículo 4º) Facúltase al Señor Presidente de la Comuna a celebrar los convenios y demás actos administrativos y jurídicos que fueran menester para/ implementar lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 5º) Publíquese, regístrese y archívese.

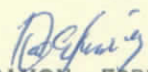

REGINO JUAN VALLONES
TESORERO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO


JACINTO HECTOR D'ANGELO
VOCAL 1º.
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO




JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO


CARLOS ALBERTO OLIVARES
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO


RAMON ESPINDOLA
VOCAL 2º.
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO